



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 1 de noviembre de 2018

VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LIBERTAD EN SU MODALIDAD DE DETENCIÓN ARBITRARIA Y VIOLACIÓN AL DERECHO A LA INTEGRIDAD Y A LA SEGURIDAD PERSONAL EN SU MODALIDAD DE LESIONES Y VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y A LA SEGURIDAD JURÍDICA EN SU MODALIDAD DE EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, que preside el Doctor Xavier Díez de Urdanivia Fernández, emitió la Recomendación 38/2018, dirigida al Presidente Municipal de Saltillo.

La Recomendación deriva de hechos ocurridos en el citado municipio, en que elementos de la Policía Preventiva Municipal, con motivo de la detención que realizaron del quejoso por la presunta comisión de un delito, lo pusieron a disposición del Agente del Ministerio Público del Fuero Común sin que hubiere existido tal conducta que legitimara a su detención por los elementos de policía, además de que, al momento de la detención del quejoso y posterior a ella, los policías incurrieron en conductas mediante las cuales le causaron lesiones en diversas partes de su cuerpo, que dieron como resultado la alteración de su salud, mismas que dejaron huellas materiales y no se encuentran justificadas en forma alguna y, finalmente, por haber omitido asentar en el Informe Policial Homologado elaborado con motivo de los hechos ocurridos, todos los acontecimientos que ocurrieron con motivo de la detención del quejoso, lo que constituye violación a sus derechos humanos.

Por ello, la CDHEC recomienda:

PRIMERA.- Se instruya un Procedimiento Administrativo de Responsabilidad en contra de los elementos de la Dirección de Policía Preventiva Municipal de Saltillo, que detuvieron al quejoso con motivo de la presunta comisión de un delito, por la detención arbitraria que realizaron en su contra, las lesiones que infirieron en su persona y por el ejercicio indebido de la función pública en que incurrieron al haber omitido asentar en el Informe Policial Homologado elaborado con motivo de los hechos ocurridos, todos los acontecimientos que ocurrieron con motivo de la detención del quejoso, de acuerdo a los términos expuestos en la Recomendación, a





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

efecto de imponer, previa substanciación del procedimiento, las sanciones que en derecho correspondan.

SEGUNDA.- Se presente denuncia de hechos ante el Agente del Ministerio Público Especializado en Delitos Cometidos por Agentes del Estado en contra de los elementos de la Policía Preventiva Municipal de Saltillo, que detuvieron al quejoso con motivo de la presunta comisión de un delito, por la detención arbitraria que realizaron en su contra, las lesiones que infirieron en su persona y por el ejercicio indebido de la función pública en que incurrieron al haber omitido asentar en el Informe Policial Homologado elaborado con motivo de los hechos ocurridos, todos los acontecimientos que ocurrieron con motivo de la detención del quejoso, de acuerdo a los términos expuestos en la Recomendación, a efecto de que previa integración de la carpeta de investigación, se proceda conforme a derecho.

Lo anterior en la inteligencia que la presentación de la denuncia, no se encuentra condicionada a la conclusión del procedimiento administrativo de responsabilidad, por lo que las mismas se deberán realizar en forma paralela, no sujetas una al resultado de la otra.

TERCERA.- Se brinde atención médica y, en su caso, psicológica y psiquiátrica especializadas que requiera el agraviado, en los términos del artículo 62, fracción I de la Ley General de Víctimas.

CUARTA.- De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 64, fracción II de la Ley General de Víctimas, el artículo 126 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y normatividad aplicable, se repare el daño material y moral causado al quejoso, acorde a la cuantificación que, en conjunto con él, por separado, determinen según lineamientos y bases que la legislación respectiva establezca, para lo cual, deberán realizarse todas las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

QUINTA.- Se implementen las medidas necesarias para que no se repitan actos de detención arbitraria, de ejercicio indebido de la función pública y de lesiones injustificadas que resulten violatorios de derechos humanos en perjuicio de persona alguna por parte de servidores públicos de la Policía Preventiva Municipal de Saltillo.

SEXTA.- Se lleven a cabo cursos de capacitación, profesionalización, actualización y de ética profesional dirigidos a los elementos de la Policía Preventiva Municipal de Saltillo, para concientizarlos de las implicaciones que tienen las irregularidades que se cometen durante sus actuaciones y sobre el estricto respeto que deben guardar hacia a los derechos humanos de todas la personas con quienes tratan con motivo de sus funciones así como en particular respecto de las obligaciones y deberes en el ejercicio de sus funciones al momento de una detención, del debido ejercicio de la función pública y del uso legítimo de la fuerza y se les brinde capacitación de las Recomendaciones Generales 96/2015 y 97/2015, de 5 de noviembre de 2015 emitidas por esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y se evalúe su cumplimiento en función al desempeño de los servidores públicos y de todo ello se informe puntual y debidamente a esta Comisión.

